

LÍNEAS DE RIESGO PARA LA OPERATIVA DE COMERCIO EXTERIOR Y OTRAS OPERACIONES DEL MERCADO DE DIVISAS

Clase de Operación	Comisión	
	%	Mínimo
Por apertura (1)	1,00	150,00 €
Por renovación (1) y (2)	2,00	150,00 €
Por cada operación de financiación (3)	0,50	30,00 €
Estudio (4)	0,50	30,00 €

(1) A percibir sobre el límite concedido en las líneas de riesgo para las operaciones descritas en los Epígrafes 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 63, en concepto del estudio del riesgo.

(2) Esta comisión se aplicará en cada renovación de la línea, no aplicándose en estas renovaciones la comisión de apertura.

(3) A percibir sobre el importe financiado en las operaciones descritas en los epígrafes 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, en utilización de la línea concedida de riesgo para la operativa de comercio exterior o, para las líneas de riesgo comercial y de circulante (epígrafe 13). Esta comisión se repercutirá en la operativa de pre-financiación de exportación, en la post-financiación de exportación, en la financiación de importación en divisas y en euros y en la financiación de créditos documentarios interiores en divisas. Se aplicará al inicio de la operación de financiación y por una sola vez. Esta comisión no podrá percibirse de forma simultánea con la comisión por apertura de la línea de riesgo, durante el primer período contractual de aplicación de ésta, o la comisión por renovación, durante los subsiguientes.

(4) Se percibirá por el estudio del riesgo en aquellas operaciones que finalmente no hayan sido concedidas, siendo incompatible con la comisión de apertura.